



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 20001400300220200043600
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO SALAZAR PALLARES
DEMANDADO: NALVIS MENDEZ OLIVAREZ

La parte ejecutante subsana demanda.

Examinados los presupuestos procesales, y los requisitos de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello libraré mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague. De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430,431, y 468, y s.s. del CGP, 2432 y ss., del código civil, Art. 80 del Decreto 960/70 el juzgado:

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real a favor de JAIRO ANTONIO SALAZAR PALLARES contra NALVIS MENDEZ OLIVAREZ, para que la segunda pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), por concepto del saldo de capital de la obligación contenida en la letra de cambio objeto de la demanda.

1.2. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la

notificación.

5. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble casa lote distinguido como casa 12 de la manzana 7 del Barrio Tayrona de la ciudad de Valledupar, con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-110604 de propiedad del demandado señor NALVIS MENDEZ OLIVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.594.350. Ofíciase, al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

6. Téngase a la doctora DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO.
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a63b0e09677f43a12ebc2bf7eaf8828c3fdf2763813798570c9a60ce8ee036f3

Documento generado en 18/03/2021 12:18:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>